



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00032 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Constructora Conconcreto S.A.S.
Demandado	Consortio Cydcon
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante Constructora Conconcreto S.A.S.
2. Aportará el contrato de arrendamiento de bienes muebles y el otro sí supuestamente celebrado entre las partes, a los cuales se hizo alusión en los hechos de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98f109d82a16cb18a1ad232b061a9c5051d8c063376403b51b03e8bda64de
7eb**

Documento generado en 16/02/2021 08:10:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**